

DECRETO: N° **4813**/2.016

ARICA, 23 de Marzo de 2.016.-

**VISTOS:**

a) El Ord. N° 13/2016, que da cuenta del Parte N° 5104 de fecha 07 de Marzo de 2.016, de la Oficina de Inspecciones Generales, que denuncia a Sociedad Flores Pérez Limitada, Rol Único Tributario N° 76.235.057-2, con domicilio particular en Manuel Thompson N° 151 de Arica, por activar sin patente, en el domicilio comercial ubicado en Avda. Libertador Simón Bolívar N° 055 Valle de Lluta de Arica.

b) Que el artículo 23 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal."

c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"

d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

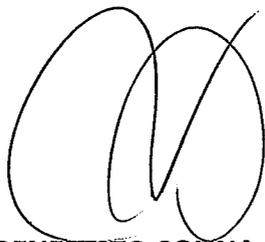
**PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local Avda. Libertador Simón Bolívar N° 055 Valle de Lluta de Arica, activado por Sociedad Flores Pérez Limitada, Rol Único Tributario N° 76.235.057-2, con domicilio particular en Manuel Thompson N° 151, **por activar sin patente**, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

**El levantamiento de la clausura** se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya efectuado el trámite de obtención de patente.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL